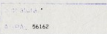


1944/02

Generoso González Díaz
Sta. M^a del Berrocal

+ Prisión Prov. de Antio 8/08/1936



Juzgado de 1.ª Instancia de Avila.

Año de 1.944.

Expediente

para inscribir en el Registro Civil de Avila, el fallecimiento
de D. Genaro Foucales Diaz.

procurado por

su viuda D.^a Antonia Francis Carbocall, viuda
de Becedas.



Matrícula.

AVILA, 56162



A.2.869.019*

AL JUZGADO.

Antonia Pradies Carbonell de cuarenta y seis años de edad, viuda, sin profesion especial y vecina de Becedas, ante el Juzgado comparece y como mejor proceda en derecho dice:

Que en cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis fue detenido en el Barco de Avila donde desempeñaba el cargo de Subdelegado de Medicina el esposo de la declarante Don Generoso Gonzalez Diaz y trasladado a la Prision provincial de esta Capital donde el dia ocho del mismo mes y año falleció siendo inhumado su cadaver en el Cementario Catolico de esta Ciudad en la zona sexta numero 42 y sin que su defunción haya sido inscrita en el Registro Civil de esta población.

Y en su virtud al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de Noviembre de 1.936 y disposiciones legales posteriores, promueve por medio del presente escrito el oportuno expediente a fin de que previo los tramites pertinentes e informacion testifical que ofrezco por declaracion de los testigos que presentaré se inscriba la defuncion de su meritado esposo, haciendo constar al efecto que aquel contaba cuarenta y un años de edad, era natural de Santa Maria del Berrocal hijo de Nicasio y de Gregoria, se hallaba en unicas nupcias con la exponente y no dejó sucesión y no otorgó testamento.

Al objeto de acreditar mi condicion de parte legitima para promover este expediente ofrezco presentar al Juzgado la certificacion de matrimonio correspondiente y por lo expuesto

SUPlico AL JUZGADO que habiendo por presentado este escrito se digne admitirlo y previa la tramitacion correspondiente dictar auto decretando la inscripcion en el Registro Civil de esta Ca-

20110001
pital la defunción de expresado Don Generoso Gonzalez Diaz pues
así es de hacer en justicia que pido en Avila a cuatro de Marzo
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Antonia Pradies

Diligencia.— Hago constar que el anterior escrito ha sido pre-
sentado en mi Secretaria en el día de hoy por la interesada que
le suscribe y doy cuenta doy fé. Avila cuatro de Marzo de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

Paul

Providencia Juez Avila cuatro de Marzo de mil novecientos cua-
Sr. Revuelta. renta y cuatro.

Ratificase la interesada en el contenido del an-
terior escrito y despues se acordara.

Lo mando y firma S.Sa doy fé.

N./
Pedro Recceval

Auto -
Juan Manuel

RATIFICACION.— En el mismo día ante S.Sa y de mi el Secretario
comparecio la interesada que dijo llamarse Antonia Pradies Car-
bonell, mayor de edad, viuda, sin profesion especial y vecina
de Beceadas, resto juramento en legal forma y se le hicieron
las advertencias legales y puesto que le fue de manifiesto el
escrito que antecede leído y enterada dijo: Que se afirma y ra-

tifica en el contenido de dicho escrito reconociendo como legiti-
ma y puesta de su puño y letra la firma y rubrica que le autoriza
Leida se afirma y ratifica y firma despues de S.Sa doy fé.

M./

Antonia Pradies

Auto -
Antonia Pradies

Providencia Juez Avila cuatro de Marzo de mil novecientos cua-
Sr. Revuelto. renta y cuatro.

Luego que la solicitante acredite su condicion de parte
legitima por medio de la correspondiente certificacion de matri-
monio se acordara.

Lo mando y firma S.Sa doy fé.

M./

Auto -
Antonia Pradies

Intervenciones a
La solicitud En el mismo dia
señalé la anterior resolución por haberse integrado con
origen de copia literal de ella otorgada por un
un representante del negocio a que se refiere a la solicitud
de quince intereses, fecha a 11:-



Auto -
Antonia Pradies



Don Amado Comendador Moreno, Jefe Municipal
de Aldamiza del Camino (Cáceres) y Encargado de su
Registro.

Certifico que en el tomo noveno de la sección
de matrimonios del Registro Civil de mi
cargo, al folio cinco compuesto y cuatro, se ha
hallado con el número mismo se halla el acta
que copiado a la letra dice así:

Número 151
Generoso Con-
galez Pizar,
cultor, con
Antonia Pradís
Carbuel, cultora

En Aldamiza del Camino, fin de la fiesta de la
pasada a incidir el acta de matrimonio con la
minimo que copiado a la letra es, como sigue:
En el campo del Camino a diez y siete de julio
de mil novecientos veintitres, hoy digo, hallau-
dome y, el infrascripto Don Gregorio Mateo
Montero, Jefe Municipal de este pueblo en la
Ylesia Parroquial de Nuestra Señora del Cami-
no, adonde me trasladé para asistir, en cumpli-
miento de lo dispuesto en el artículo 47 del Docto
Decreto, a la celebración del matrimonio civil
yo convenido entre Don Generoso González Pizar
y Doña Antonia Pradís Carbuel, y en pre-
sencia de estos señores que de los mismos recibí

Declaro que a mi propieta ha procedido el
Presbítero Don Bernardo Garcia Ramos, cura párro-
co de la Ylesia referida a unir en matrimonio civil
a Don Gregorio González Pizar, de edad veintitres años, de estado soltero, natu-
ral de Sta. Maria del Barrocal, y vecino del mismo,
hijo legítimo de Don Juan González, y de Doña
Dorotea Pizar, y a Doña Antonia Pradís
Carbuel, de edad de veintitres años, de estado
soltera, natural de Senda y vecina del mismo,
hija legítima de José Pradís y de Estrella de Car-
buel, habiendo leído a dicho acto además de
los contrayentes los padres de estos, y los testigos Don
Juan Antonio Peraketa y Don Francisco Ujedo

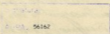
Y para que conste, levanto la presente acta de
inscripción del presente matrimonio, la cual
será transcrita inmediatamente en la fección
de matrimonios del Registro Civil del Juzgado
Municipal, a los efectos del artículo 144 del Código
Civil, firmándola conmigo lo contrario,
padres y testigos de que copio = Floy un cello
del Juzgado = Florentino Mestas = Eduardo González Díaz
Antonio Pradio = José Pradio = Gregorio González = Jan
toriano Paradelos = Rubricado = Francisco Guajiro
Rubricado

El acta transcrita queda archivada en su legajo
correspondiente. Hoy 16 de Diciembre del Comodoro
dieciséis de Julio de mil novecientos veintitres =
Floy un cello del Juzgado = El Juez = Florentino
Mestas = Elio Rodríguez = Rubricado

La precedente certificación concuerda bien y fiel
mente con el original de en referencia, al que consta
con me remito y para que conste y surta sus debi-
dos efectos donde mejor convenga expido la pre-
sente a petición de parte intercedida, que cello
Hoy 16 de Diciembre de mil novecientos veintitres a siete
de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro =

Amador Cuendador

J. P. M.
Eduardo González
F. Pradio





Providencia Juez Avila diez y siete de Marzo de mil novecientos cua-
Sr. Revuelta. renta y cuatro.

La precedente certificacion unase al expediente de su razon.

Se tiene por parte legitima a la solicitante y entiendanse con
 ella las sucesivas diligencias.

Sustanciase el expediente con citacion y audiencia del Ministerio
 Fiscal recibiendo la informacion testifical ofrecida para cuya prac-
 ticase señala el dia VEINTITRES DEL ACTUAL a las doce y librese orden
 al Juez Municipal de esta Ciudad para que en termino de quinto dia y
 previas las averiguaciones que estime pertinentes remita a este Juzgado
 el informe a que se contrae el apartado B) del articulo primero de la
 Orden de 10 de Noviembre de 1.936; y dese cuenta de la incoacion de es-
 te expediente al Sr. Juez de primera instancia de Piedrahita a cuyo
 partido judicial corresponde el pueblo de la naturaleza del causante
 a los efectos previstos en mentada Orden.

Lo mando y firma S.Sa doy fé.

M./

Nota.- En el mismo dia se libró la orden y oficio acordado doy fé.



Revuelta.
 C. O. P. A., 56162



Excmo. Sr. Fiscal
al Sr. Fiscal

Seguidamente

reitero la anterior resoluci3n por haberse integrado con
el pago de una liquidaci3n de ella otorgada por
un convenio del negoci3 que se refiere al H. Ayuntamiento
Fiscal interviene con entrega de recibo a B
fue acordado quedi3 entendido y firma
de p.:



Oficina
C. D. N. A. 56162

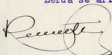
INFORMACION TESTIFICAL.

Declaracion de Don Aniceto En Avila a veintitres de Marzo de mil Morcillo Hernandez, novecientos cuarenta y cuatro, ante S.Sa y de mi el Secretario compareció Don Aniceto Morcillo Hernandez mayor de edad, Sacerdote y vecino de esta poblacion. Presta juramento en legal forma se le hacen las advertencias legales, manifestando no comprenderle ninguna de las generales de la Ley que le fueren explicadas y examinado convenientemente declara:

Que le consta que Generoso Gonzalez Diaz vecino de Barco de Avila falleció en la Prision provincial de esta Capital a consecuencia de heridas de arma de fuego el dia ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis si mal no recuerda, constandole por que le prestó en sus ultimos momentos los auxilios espirituales y además le hizo el oficio de sepultura, pues su cadaver fué inhumado en el Cementerio de esta poblacion.

Leida se afirma y ratifica y firma despues de S.Sa doy fé.

M./



Aniceto Morcillo
 ante -
 J. J. J. J. J.



En expediente promovido en este Juzgado por Dona Antonia Pradies Carbo nell para inscribir en el Registro Civil el fallecimiento de su esposo Don Generoso Gonzalez Diaz, de 41 años de edad, hijo de Nicasio y de Gregoria, Medico, natural de Santa Maria del Berrocal, que falleció en esta Capital el 8 de Agosto de 1.936, acordó el Señor Juez dirigir a V. la presente a fin de que en termino de quinto dia y previas las averiguaciones que estime procedentes remita a este Juzgado el informe a que se contrae el apartado B. del articulo 1º de la Orden de 10 de Noviembre de 1.936.

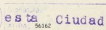
Devuelva la presente cumplimentada por el conducto que le reciba.

Dios guarde a V. muchos años.

Avila 17 de Marzo de 1.944

Intervolante

Señor Juez Municipal de esta Ciudad



Avila.

providencia del Juez Don } Avila, veintidos é marzo de mil novecien-
Victor Alonso Andrés.. } tos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente orden, guardese y cumpla lo
mandado por la Superioridad, en su vitud, pongase el informe que se
interesa y devuelvase.

Lo mando y firma el señor Juez, de que doy fé.

E/. *Victor Alonso*

Ante mí
P. V.

José Canales



Signatura.
CINPA. 56162

En cumplimiento de orden de V.S., fecha diez y siete de los corrientes, en la que se interesa de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1º de la orden de 10 de noviembre de 1936, informe de este Juzgado Municipal acerca del fallecimiento que se dice de don Generoso Gonzalez Diaz, de 41 años de edad, hijo de Nicasio y de Gregoria, de profesión médico, natural de Santa Mariadel Berrocal, cumplímeme participarle que de las averiguaciones practicadas se deduce que dicho individuo debió fallecer el ocho de agosto de 1936 en esta ciudad.

Al propio tiempo le significo que examinado el libro de defunciones del año de 1936, no aparece ninguna inscripción que se refiera al repetido don Generoso Gonzalez Diaz.

Dios guarde a V.S. muchos años

Avila 22 de marzo de 1944.

Jefe Municipal

Urbano...

sr. Juez



ORDEN DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION

PIEDRAHITA (AVILA)

Tengo el honor de acusar reci-
bo a V.S. de su oficio fecha 17 de
los corrientes, en el que me comunica
a los efectos prevenidos en la norma
B. del artículo 1.^o de la Orden de 10
de Noviembre de 1.936, que en ese Juz-
gado y a instancia de Doña Antonia
Pradies Carbonell, se ha incoado expe-
diente para inscribir en el Registro
Civil, el fallecimiento de Don Genero-
so González Díez, hijo de Nicesio y
de Gregoria, de 41 años de edad, Médi-
co, natural de Santa María del Berro-
cél, de este partido y que falleció
en esa población, en ocho de Agosto de
mil novecientos treinta y seis; de-
biendo a la vez significar a V.S., que
por éste Juzgado, no se ha tramitado
expediente alguno, sobre la misma per-
sona.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Piedrahita 23 de Marzo de 1.944.
EL JUEZ DE 1.^a INSTANCIA.



[Handwritten signature]

Dr. Juez de 1.^a Instancia de AVILA.



Providencia Dices
Sr. Revuelto

Avila veintinueve de Mayo de
mil novecientos veintidos
años.

En comunicacion y orden cumplida
toda que antecede me vine al expediente
de su raju y luego que se complete la in-
formacion testifical ofrecida se acordara.

Lo mande y firmo el Jy Jy :-

M. Revuelto

Auto -

Intervenido

Notificacion al
Sr. Fiscal

En el veintidos dia

de mayo de 1922 se comunico por escrito a
este Sr. Fiscal copia literal de ella acordada por
este Sr. Fiscal y que se refieren al Sr. Fiscal
quien queda enterado y firmo el Jy Jy :-

Intervenido



Declaración de Pedro
Hernandez Ferron

En vista a suscritos se abrió
de un momento en adelante) con
los: ante H. 7 de mi el Secretario

compareció el testigo que dijo Mariano Pedro Hernandez
Ferron, de treinta, o sesenta años de edad, casado, indocumentado
y vecino de Villa Puerto firmemente en legal forma
y el le fueron hechas las advertencias legales que se refieren
no compareciendo ninguna de las personas de la ley
que lo fueron requeridas, acordando en consecuencia
se le declare:

que le consta que D. Pascual Bonifacio Diaz
falleció en esta población por haber sido en ca-
dáver en el Depósito del Cementerio de esta pobla-
ción, en uno de los primeros días de agosto del
año 1.936, que no puede precisar, acordándose
así bien que reciba sepultura en el Cementerio Comu-
nal por haber tenido a su cargo el entierro como
subalterno funerario.

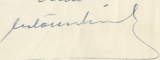
Leida y ratificada, firmada después del

de H.





Ante:





7-3-36
A. D. N. 56162



Providencia Suces
 Sr. Revuelto

avisala venturosa de abril
 de un crecimiento suavemente
 y equivo.

Comuniquese este expediente al Minis-
 terio Fiscal para que emita oportunamente
 los mandos y fuerza S. P. de 10:

My. Revueille

Auto -
Antonio

Indicaciones y certifica
 al Sr. Fiscal

Se el veintinueve día
 notifica la anterior resolución por lectura impresa con
 una copia literal de ella, a fin de que se
 en comisión del negocio a que se refiere al Abogado
 Fiscal lea y certifique de este expediente a los
 fines acordados fuerza S. P. de 10:

Amor



1912
 1005, 56162



El Fiscal estima justificada la
 defunción del vecino de Vinos de Sula
 Genaro Jovellar Diaz y procedente su
 inscripción en el Registro.

Sula 29 abril 1944.

[Handwritten signature]



1944
 56162



A U T O.- Avila diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Visto el precedente expediente instruido, para inscribir en el Registro Civil la defunción de D^on Generoso González Díaz, de cuarenta y un año de edad, natural de Santa María del Barrocal, hijo de Nicasio y de Gregoria, vecino que fué de Barco de Avila, de profesión subdelegado de medicina, estado casado con D^a. Antonia Pradiés Carbonell, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, cuyo individuo falleció en esta Capital en ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, siendo inhumado su cadaver en el Cementerio Católico de esta población.

RESULTANDO que D^a. Antonia Pradiés Carbonell, vecina de Becedas a suplicó a este Juzgado con escrito de fecha cuatro de Marzo último solicitando al amparo de lo establecido en el decreto de 8 de Noviembre de 1.936 y orden de 10 del mismo mes y año, se instruyera expediente para inscribir en el Registro Civil de Avila la defunción de su esposo Generoso González Díaz que el día ocho de Agosto de 1.936 falleció en la Prisión Provincial de esta Capital, con motivo de los sucesos acaecidos en aquella fecha, siendo inhumado su cadaver en el Cementerio de esta población y sin que su defunción fuera inscrita en el Registro Civil.

RESULTANDO que recabados los informes pertinentes y recibida información testifical sobre el hecho indicado, de todo ello resulta acreditado el fallecimiento de que se trata y la identidad del cadaver del interfecto, habiéndose entide dictemente por el Ministerio Fiscal estimando justificada la defunción de que se trata y en conse-





uencia procedente la inscripción solicitada.

CONSIDERANDO que apreciando acreditada suficientemente el fallecimiento de Generoso González Díaz, procede aprobar la información practicada y acordar la inscripción de su defunción en el Registro Civil de esta Capital, donde tuvo lugar su fallecimiento.

Vistos el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y la orden de 10 del mismo mes y año.

S. S.ª, por ante mí el Secretario dijo: se aprueba la información practicada en este expediente y se decreta la inscripción en la sección correspondiente del Registro Civil de Avila, de la defunción de D.ºn Generoso González Díaz, cuyas circunstancias se dejan expresadas en el encabezamiento de este auto y librese para que tenga efecto orden al Juez Municipal de esta localidad acompañándole testimonio de esta resolución y encargando le dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Registro Civil.

Lo mandó y firma el Sr. D. Víctor Alonso Andrés, Juez de primera instancia interino de este partido, asesorado del Letrado D.ºn Jesús Velasco García de que yo el Secretario doy fé.

61.

Victor Alonso

Jesús Velasco

Antonio

Notificación al J.º Municipal } Que el mismo sea notificado del auto anterior y de copia literal del auto anterior al J.ºn b.º Municipal que se notifique, fecha y h.º

[Signature]

[Signature]

Nota: Que se da un recibo de remite testimonio del auto anterior al J.ºn b.º Municipal de esta Capital para su cumplimiento, y h.º



[Signature]